

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.457

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.776 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de LUIS MILLAN CABEZON, con domicilio en ALBELDA DE IREGUA, calle Hnos. Gallarza, 18 solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en CR-6043. Tendrá una longitud de 430 metros con cable aislado 3x95/54,6 mm². En Albelda de Iregua, en Polígono 10 Parcela 376-377.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 06 de Julio de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1052

D. FERMIN SUBERVIOLA ALVARO, DIRECTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1992).

— CALZADOS RIOJANOS, S.A.

Nº Empresa: 26/24.602/84

Periodo y débito: 5/93 a 6/93 2.203.433.—pts.

— MIGUEL MARTINEZ DEL POZO

Nº Identificación: 26/720.964/83

D.N.I.: 100000940C

Periodo y débito: 1/91 a 6/91 95.727.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 6 de julio de 1994.

— — —

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.1053

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 92/272 que se instruye en esta Unidad contra el deudor JESUS RUIZ MARTINEZ por débitos a la Seguridad Social, con fecha 12-Enero-94 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 92/272 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 Abril 93 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor JESUS RUIZ MARTINEZ y de conformidad

a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado como de propiedad de su cónyuge MARIA BEGOÑA LOPEZ IBANÉZ, en virtud del presunto régimen económico de carácter ganancial de su matrimonio el siguiente vehículo:

Matrícula/s: LO-6113-M

Marca/s: LADA

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del vehículo referido en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, a 7 de julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1/93

III.C.1616

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/93 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto General de 1.993, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

I.— SUPLEMENTOS DE CREDITO:

Capítulo I.— Gastos de personal	132.092
Capítulo II.— Gastos Bienes corrientes y servicios.....	566.599
Capítulo VI.— Inversiones reales	699.852

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: FINANCIACION

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible:

Capítulo VI.— Activos financieros	1.398.543
---	-----------